

(Tarragona), con el núm. 361/2008 a instancia de Ricardo Torres Rocamora contra herencia yacente o ignorados herederos de Juan Fernández Cortés se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Auto.

Juez D. Carlos José Núñez López.

En Tortosa, a cinco de junio de dos mil ocho.

Parte dispositiva:

Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. José Luis Audí Ángela, en nombre y representación de Ricardo Torres Rocamora, frente a la herencia yacente o ignorados herederos de Juan Fernández Cortés, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Segundo.—Dése traslado de la demanda a la parte demandada por medio de Edictos que se publicarán en el periódico de Madrid, Periódico de les Terres de L'Ebre «L'Ebre», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y Deltebre, haciendo constar que la copia de la misma y de los documentos acompañados se encuentran en la secretaría de este Juzgado, emplazándola para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparecen dentro del plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECN). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 LECN).

Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en autos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECN).

Lo acuerda y firma el Juez Carlos José Núñez López del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Tortosa. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado herencia yacente o ignorados herederos de Juan Fernández Cortés, expido la presente cédula.

Tortosa, 5 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—44.291.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el número 394/2008 se ha declarado el concurso principal de «Promogestió Aldea, Sociedad Limitada» con NIF número B-63986489 y domicilio en avenida Josep Tarradellas, 19, de Barcelona, en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento ordinario.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones editadas acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 25 de junio de 2008 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que

les defienda y represente, salva que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 26 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—44.899.

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao-Bizkaia anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 38/06 en el que figura como concursado «Refractarios Burceña, Sociedad Limitada», se ha dictado el 25 de junio de 2008 auto declarando concluso el concurso y el archivo de las actuaciones y aprobación de la rendición final de cuentas.

La misma resolución ha decretado el cese de las limitaciones que pudieran quedar subsistentes en cuanto a las facultades de administración y disposición del deudor.

Dicho auto es firme por no haber contra el mismo recurso alguno.

Bilbao-Bizkaia, 27 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—44.679.

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Donostia-San Sebastián, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 223/2008, por auto de fecha 3 de julio de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Real Sociedad de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva», con domicilio en Paseo Anoeta número 1, 20014 Donostia-San Sebastián, y cuyo centro de principales intereses coinciden con el domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos «El Diario Vasco» y «Marca».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Donostia-San Sebastián, 3 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—44.863.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 394/07 referente al concursado «SPA Mantenimiento Integral y Reconstrucción, Sociedad Anónima» por auto de 5 de junio de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la concursada, cesando en su función de los liquidadores de la entidad

concurada, que serán sustituidos por la Administración Concursal.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley Concursal que en el plazo de diez días a partir de la última publicación acordada, cualquier acreedor o quien acredite interés legítimo podrá alegar por escrito cuanto estime relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 5 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—43.953.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 567/07 referente al deudor Maraton Information Systems, S.A., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «La Razón», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—44.655.

MADRID

Edicto

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 188/08, por auto de fecha 27 de junio 2008, se ha declarado en concurso al deudor The Washington Quality Group, con domicilio en Madrid, calle Venezuela, número 7, piso 1.º, y Código de Identificación Fiscal B-80353832, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo lugar.

Segundo.—Se designa Administrador Concursal a don Ignacio Álvarez Rello, economista, que deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor realice este en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín oficial del Estado y en el/los periódicos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Madrid, 30 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—44.654.